



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

---

TOMO LXIV

Aguascalientes, Ags., 8 de Enero de 2001

Núm. 2

---

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS detectadas en el Decreto Número 150, correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001, así como en el Decreto Número 151, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001, publicados en el Periódico Oficial (Extraordinarios) de 28 de diciembre de 2000. Enmienda que se aplica con fundamento en el Artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

INDICE  
Página 4

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

# GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARIA DE FINANZAS

ASUNTO: Se informan errores detectados en las publicaciones del Periódico Oficial del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001.

4 de Enero de 2001

Lic. Abelardo Reyes Sahagún,  
Secretario General de Gobierno.  
Presente.

Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, informo a usted que en el Decreto número 150 correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001, publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2000, sección quinta, Tomo I, Número 2; así como en el Decreto número 151 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2000, sexta sección, Tomo I, Número 2, aparecen los siguientes errores y omisiones en las publicaciones:

### Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001.

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
Artículo 1º.- . . . .	Artículo 1º.- . . . .
V. PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO 2'187,000	V. PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO 2'187,500
VIII.- OTROS INGRESOS 291,00	VIII.- OTROS INGRESOS 291,000

De lo señalado anteriormente se solicita publicar la cantidad correcta previendo que entra en vigor a partir del 1o. de enero de 2001 por tratarse de conceptos presupuestales federales y toda vez que el dictamen aprobado por el Congreso del Estado establece la cantidad que indicamos en la columna de la derecha.

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
Artículo 15.- . . . .	Artículo 15.- . . . .
5. Avalúos: C) Avalúo comercial con base en los registros existentes en el sistema de gestión catastral por pieza 40	5. Avalúos: C) Avalúo <b>catastral</b> con base en los registros existentes en el sistema de gestión catastral por pieza 40
7. Certificación de avalúo comercial realizado por perito valuador 0.00025 del valor comercial registrado ante el catastro.	7. Certificación de avalúo comercial realizado por perito valuador registrado ante el catastro <b>0.00025 del valor comercial dictaminado</b>

Respecto al Artículo 15 se solicita publicar el inciso C) y el numeral 7 como se señala en la columna de la derecha, toda vez que así lo aprobó el Congreso del Estado, previendo que entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2001.

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17.- . . . . .</p> <p>Suprimen los numerales 12 y 13.</p>	<p>Artículo 17.- . . . . .</p> <p>12. Por solicitud y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios 4,500.</p> <p>13. Por solicitud y resolución del trámite de cambios a planes y programas de estudio de tipo superior con RVOE 2,500</p>

Con relación al Artículo 17, se solicita publicar los numerales que se suprimieron en virtud de que los mismos están contenidos dentro del documento que el Congreso aprobó, previéndose que entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18.- . . . . .</p> <p>6.- Publicaciones.</p> <p>A) Edición especial de valores catastrales por sectores y localidad de los Municipios de Aguascalientes, formato 70x50 cms., en copia heliográfica.</p> <p>10.- Productos provenientes de la venta del Periódico Oficial del Estado y publicaciones del mismo.</p> <p>F) Publicaciones de balances y estados financieros 340</p>	<p>Artículo 18.- . . . . .</p> <p>6.- Publicaciones.</p> <p>A) Edición especial de valores catastrales por sectores y localidad de los Municipios de Aguascalientes, formato 70x50 cms., en copia heliográfica <b>(26 hojas)</b>.</p> <p>10.- Productos provenientes de la venta del Periódico Oficial del Estado y publicaciones del mismo.</p> <p>F) Publicaciones de balances y estados financieros 440</p>

Respecto al cuadro correspondiente al Artículo 18, se solicita subsanar los errores y publicar lo que señalamos en la columna derecha, ya que así se aprobó por el Congreso del Estado, previéndose la entrada en vigor a partir del 1o. de enero de 2001.

### Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. - . . . . .</p> <p>Administración Pública \$34'467,000.00</p>	<p>Artículo 21. - . . . . .</p> <p>Administración Pública \$344'467,000.00</p>

En el Artículo 21 solicitamos publicar la cantidad señalada en la columna de la derecha, toda vez que fue la cantidad aprobada por el Congreso del Estado, previéndose la entrada en vigor a partir del 1o. de enero de 2001.

EL DECRETO DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 32.- . . . . .</p> <p>Fondo IV: Fortalecimiento de los Municipios \$88'700,000.00</p>	<p>Artículo 32.- . . . . .</p> <p>Fondo IV: Fortalecimiento de los Municipios \$188'700,000.00</p>

En relación al Artículo 32, solicitamos se publique la cantidad correcta señalada en la columna de la derecha, toda vez que dicha cantidad es la aprobada por el Congreso del Estado, previéndose su entrada en vigor a partir del día 1o. de enero de 2001 por tratarse de conceptos presupuestales federales.

EN AMBOS DECRETOS DICE EN LA PARTE FINAL CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS	DEBE DECIR
<p><b>Felipe González González</b>                      EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  <b>Lic. Abelardo Reyes Sahagún.</b></p>	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  <b>Felipe González González.</b>                      EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  <b>Lic. Abelardo Reyes Sahagún.</b></p>

*Cabe mencionar que las publicaciones fueron comparadas con los documentos correspondientes a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2001 elaborados por el H. Congreso del Estado el día 22 de diciembre de 2000 y revisados por esta Secretaría, anexo copias de dichos documentos.*

*Tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, adjunto anexo documentos íntegros de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2001, los cuales contienen las correcciones aplicables.*

*Por lo anterior solicitamos atentamente se proceda a la publicación subsanando los errores y omisiones señalados.*

*Atentamente*

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
 Lic. Juan José León Rubio.**



## INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE FINANZAS**

FE DE ERRATAS detectadas en el Decreto número 150, correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001, así como en el Decreto número 151, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001, publicados en el Periódico Oficial (Extraordinarios) de 28 de diciembre de 2000. Enmienda que se aplica con fundamento en el Artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado. ....

Pág.

2

### CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$290.00; número suelto \$11.00; atrasado \$17.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$0.70.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$300.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$440.00 plana.- Los pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.- Suscripciones: Secretaría de Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.